

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

2ª REUNION

ANTIGUA (GUATEMALA)
20 DE JUNIO DE 2003

DOCUMENTO JWG-2-07

**MEDIDAS PARA DESALENTAR LA PESCA POR BUQUES DE NO
PARTES NO COOPERANTES**

1. ANTECEDENTES

Hace varios años que los gobiernos participantes tratan la cuestión de cómo tratar la pesca por buques de no partes no cooperantes, y aunque se han logrado cierto éxito, ha resultado difícil avanzar de forma significativa al respecto. Hay varias buenas razones por esto, entre ellas la complejidad de tratar dos acuerdos distintos compuestos por partes distintas, así como el hecho que hay no partes con buques de cerco y otras con buques palangreros, y los distintos elementos de política asociados con estas dos pesquerías. Sin embargo, es probable que el problema de la pesca por no partes se vuelva más difícil. Por ejemplo, en septiembre y octubre de 2002 varios buques cerqueros de pabellón de no partes pescaron durante varias semanas en el OPO, y es posible que la atracción del OPO para palangreros de no partes aumente a medida que se vean forzados a abandonar otras áreas por acciones agresivas tomadas por otras organizaciones, como la CICAA. Se hace por lo tanto cada vez más imperativo que los gobiernos participantes tomen acciones significativas para tratar la pesca por no partes.

En documentos previos para este Grupo de Trabajo, el Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento de la CIAT, y las Partes del APICD, se identificaron varias medidas que podrían ser útiles para ayudar a desalentar la pesca por buques de no partes no cooperantes. En reuniones anteriores se plantearon las acciones siguientes como temas que podrían ser considerados en mayor detalle o ser objeto de una resolución:

1. La compilación de una lista de buques no cooperantes, definidos como buques no autorizados para pescar o que pescan de una forma que menoscaba la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.
2. Mayores esfuerzos diplomáticos para invitar o instar a no Partes a adherirse a la CIAT.
3. Restricción de acceso a puertos e instalaciones de servicio en puerto, y/o negar apoyo logístico a buques atuneros de naciones no cooperantes.
4. Negar acceso a las Zonas Económicas Exclusivas de gobiernos participantes para las faenas de pesca de los buques de naciones no cooperantes.
5. Medidas comerciales, consistentes con las reglas de la Organización Mundial del Comercio, con respecto a pescado capturado por los buques identificados en el numeral 1.

En la reunión del Grupo de Trabajo en 2002 se discutió solamente el primero, y no se pudo avanzar con el establecimiento de una lista de buques no cooperantes porque no se habían establecido los criterios para definir o determinar lo que constituye un buque o una no parte no cooperante.

2. ACCIONES INMEDIATAS

Aunque podría ser útil discutir una amplia gama de posibles medidas para desalentar la pesca por no partes, sería probablemente más práctico en este momento establecer los criterios para determinar lo que es una no parte cooperante y decidir formalmente cuáles no partes son consideradas cooperantes, y quizá establecer una lista positiva of buques cooperantes.

2.1. No partes cooperantes

De acuerdo a sus instrucciones, la Secretaría se comunicó con gobiernos no partes con buques pescando atunes y especies afines en el Pacífico oriental para averiguar (1) si los buques de su pabellón están autorizados para pescar de esta forma y (2), si lo están, si el gobierno está dispuesto a cooperar con el programa de conservación de la CIAT. Belice, la República Popular China, la República de Corea y Taiwan/Taipei Chino nos informaron que piensan cooperar plenamente con al Comisión y que sus buques pescarán de forma consistente con el programa de ordenación de la Comisión. No hemos recibido respuesta de Bolivia, Colombia, Honduras, Indonesia, o San Vicente y Granadinas. La Secretaría no se comunicó con la Unión Europea (UE) sobre este tema, suponiendo que, con base en comunicaciones y práctica previas, la UE estaba dispuesta a cooperar.

Otra consideración al determinar cuáles son las partes cooperantes es si el gobierno ha solicitado de buena fe adhesión a la Comisión, en caso posible. Si un gobierno puede conseguir ser no parte cooperante, y así disfrutar esencialmente los mismos beneficios que los miembros, no tiene incentivo para hacerse miembro de la Comisión y asumir las responsabilidades financieras y otras que conlleva la adhesión.

La Secretaría recomienda que, en esta fase inicial, con base en las respuestas recibidas y la falta de evidencia al contrario, los gobiernos participantes consideren provisionalmente a Belice, China, Corea, Taiwan/Taipei Chino y la UE como no partes o entidades pesqueras cooperantes. Cabe destacar que esta acción valdría con respecto a la CIAT solamente. Los gobiernos necesitan decidir si se debería revisar esta determinación periódicamente, y si una solicitud de adhesión debería ser un criterio para determinaciones futuras.

Al considerar criterios generales para determinar cuáles no partes son cooperantes, es importante distinguir entre la CIAT y el APICD, y entre buques palangreros, de cerco, y otros.

La situación con el APICD es relativamente sencilla, ya que abarca solamente buques de cerco; para la CIAT la situación es más compleja, ya que su mandato es más amplio. Para los buques palangreros, el único requisito de la CIAT en este momento es que reporten información pertinente de captura y de la pesca, por lo que la Secretaría recomienda que no partes con buques autorizados pescando en el Pacífico oriental que provean la información requerida sean consideradas cooperantes. Para los buques de cerco la cuestión es más complicada, ya que los requerimientos de la CIAT han sido más extensos. Los gobiernos de la CIAT necesitarían decidir, caso por caso, si el nivel de cumplimiento de una no parte con buques de cerco justifica la determinación que está cooperando.

Si los gobiernos están de acuerdo con estas recomendaciones para determinar no partes cooperante específicas y criterios generales para estas determinaciones, se podrían registrar en una resolución.

2.2. Lista positiva de buques cooperantes

Otra acción que se podría tomar en esta reunión es establecer una lista de buques cooperantes. Esto es un corolario a la [Resolución sobre la pesca por buques de no partes](#) de la CIAT de junio de 2001, que requiere que la Comisión establezca una lista de buques no cooperantes. Sin embargo, podría en la práctica ser más fácil inicialmente establecer una lista positiva de buques que están cooperando, en lugar de la “lista negra” de buques no cooperantes contemplada en la resolución. Si los gobiernos desean proceder sobre esta cuestión, la Secretaría recomienda que lo hagan, en esta etapa, sobre la base de tres listas positivas separadas, para buques palangreros, de cerco, y otros.

Debería ser relativamente fácil establecer una lista positiva de buques palangreros, y Japón presentó una propuesta de resolución al efecto. Tanto la CICAA como la IOTC han establecido esquemas de este tipo. La CIAT tomó ya un paso importante hacia la creación de una lista positiva con el establecimiento del Registro Regional de Buques. Sin embargo, en su forma actual el Registro incluye todos los buques autorizados para pescar en el Pacífico oriental, inclusive los de no partes, independientemente de si están cooperando con la CIAT, debido tal vez a que no hay criterios para determinar si están cooperando. Los gobiernos de la CIAT podrían considerar permitir la inclusión en el Registro de buques de no partes o entidades pesqueras cooperantes solamente; esto sería un paso útil hacia el establecimiento de una lista positiva. En el proyecto de resolución japonés, los gobiernos necesitan satisfacer varios criterios para que sus buques palangreros sean incluidos en una lista de este tipo, tales como aceptar la responsabilidad de las acciones de los buques de su pabellón y asegurar que los buques no tengan un historial de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN).

Si se estableciera una lista positiva, los gobiernos podrían considerar medidas apropiadas para tratar los buques no incluidos en la misma, tales como no permitir la descarga, transbordo, o compra de pescado capturado por esos buques.

Se podría establecer una lista positiva de buques de cerco usando criterios similares, pero, tal como se notó, la determinación de si un buque o parte está cooperando podría ser más complicada. No obstante, en general son aplicables los mismos principios, y debería ser posible acordar establecer una lista sin decidir en este momento cuáles buques incluiría.